

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02452-F-2024 -

AC

GENERAL ROCA, 6 de julio de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Defensor de Menores.

Atento lo dictaminado por el Defensor de Menores y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 60 DÍAS** al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de los niños [FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2], [FAMILIAR_3], [FAMILIAR_4] y [FAMILIAR_5] y/o de la vivienda que ocupan junto a su progenitora la Sra. [DENUNCIANTE_1] -sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal.
NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Encontrándose la Sra. [DENUNCIANTE_1] presentada con patrocinio letrado, las notificaciones son a cargo de la letrada.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza